



ANEXO I

FECHA: CLIENTE N°

DOCUMENTO N°

CLIENTE:

La prestación del servicio al Homebanking, ofrecido por BANCOP S.A. permite al Cliente efectuar consultas y transacciones por medio de la banca electrónica.

1. El servicio se prestará a través de terminales computacionales del Cliente o a través de terminales instaladas en el Banco, en sus salones de atención al público o de otro modo conectados por el Banco con su computador central por medio del canal de acceso.
2. La utilización por parte del Cliente del servicio constituirá prueba suficiente de aceptación de las condiciones en que el Banco los presta, quedando claramente establecido que el Cliente puede o no hacer uso de estos ya sea total o parcialmente.
3. El servicio puede ser utilizado exclusivamente para realizar consultas (modalidad “solo consultas”) o para consultas y/o transacciones (modalidad “consulta y transacciones”). La modalidad “solo consultas” únicamente permite realizar consultas ya sea sobre cuentas, tarjetas de crédito, operaciones de préstamos y toda otra información que en el futuro proporcione el Banco a través del servicio. La modalidad “consulta y transacciones”, además de la funcionalidad de consultas permite realizar aquellas operaciones y transacciones que el servicio tenga habilitados, así como las que en el futuro se habiliten. La modalidad consulta y transacciones, incluye entre otros, la prestación de las siguientes aplicaciones transferencia entre cuentas propias y de terceros, compra venta de divisas, pagos de tarjetas crédito, reimpresión de tarjeta de débito, debito directo en tarjetas de crédito, solicitud de chequeras, pagos de préstamos, y otras que en el futuro se habiliten.
4. El Pin (número de identificación personal, por sus siglas en inglés) a ser utilizado por el cliente para este servicio podrá en cualquier momento ser cambiado por el cliente, cuando el mismo lo considere oportuno, a través del servicio.
5. El PIN brindara al Cliente el acceso a las cuentas de las cuales es titular, las que se hallan asociadas en el Banco a su número de documento de identidad.
6. La orden o autorización impartida por medio del PIN será considerada prueba concluyente de autenticidad y de la debida autorización del Cliente al Banco para efectuar pagos o cumplir con instrucciones y tendrá el mismo efecto que si el Cliente hubiera cursado instrucciones y autorizado al Banco por escrito con la firma ológrafa (puño y letra). El Cliente renuncia expresamente a oponer defensa alguna basada en defecto de acreditación de la existencia de la consulta o el uso de su PIN, asumiendo como esencial del contrato toda consecuencia jurídica del uso del sistema en su nombre.



7. Por el solo hecho de encontrarse registrada en los sistemas informáticos del Banco, la solicitud enviada por el Cliente se entenderá que fue originada y transmitida por el Cliente haciendo uso de su PIN, sin necesidad de ninguna otra verificación previa por parte del Banco. En consecuencia, en caso de reclamo por parte del Cliente, se estará siempre sujeto a los registros del Banco y específicamente a los registros efectuados por el equipo de procesamiento de datos. Así también todos los asientos en los registros del Banco y la/s cuenta/s del Cliente constituirán pruebas fehacientes y concluyentes. El Cliente declara, en forma irrevocable e incondicional que acepta como valor probatorio los registros computacionales del Banco y el documento electrónico valdrá como original constituyendo prueba suficiente.
8. El Banco podrá, por razones que a su solo juicio considere suficientes: a) no atender alguna o ninguna de las instrucciones del Cliente, en cuyo caso el Banco comunicara, si así lo decidiera, esta circunstancia al Cliente tan pronto como sea posible; b) bloquear el acceso del Cliente a los servicios que el Banco preste, en cuyo caso este comunicará, si así lo decidiera, esta circunstancia al Cliente tan pronto como sea posible. Como, por ejemplo, serán consideradas causas de rechazo de instrucciones: insuficiencia o inexistencia de fondos, cuentas cerradas, suspendidas o clausuradas, cuentas embargadas, etc.
9. Se deja constancia de que no es obligación del Banco detectar errores en la transmisión o contenido de las solicitudes de información, instrucciones impartidas o transferencias recibidas. No obstante, ello, el Cliente autoriza al Banco a procesar la reversión de las transferencias erróneas recibidas en sus cuentas. Las transferencias erróneas son las que contienen errores de duplicación o de proceso y son advertidas por el Banco Emisor.
10. El Cliente reconoce expresa e irrevocablemente que la aceptación de las cláusulas de los Términos y Condiciones por medios electrónicos equivale a su firma manuscrita, no admitiéndose prueba en contrario. Asimismo, declara que acepta como valor probatorio los registros de la computadora y el documento electrónico valdrá como original, siendo la misma prueba suficiente y que toda transmisión electrónica de datos será considerada como si hubiere hecho en forma escrita y de su puño y letra.
11. El Cliente reconoce que el PIN es estrictamente confidencial, personal e intransferible, de su pleno, único y exclusivo conocimiento. Serán responsabilidad exclusiva del Cliente las consecuencias por uso indebido del PIN por parte del mismo o de terceros, estén estos autorizados o no por el Cliente, ya sea por error, duplicación, fraude u otra circunstancia, siendo el Cliente responsable de cualquier perjuicio que pudiera ser ocasionado al Banco, manteniendo indemne al Banco ante toda responsabilidad por el uso del PIN, para la prestación de cualquier servicio que el Cliente o terceros autorizados o no, puedan hacer con el PIN.
12. El Cliente solicita operación del siguiente perfil:
 Solo consultas Consulta y transacciones


Firma del Solicitante